JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	**2019-397-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**JESSICA MARIA RODRIGUEZ MONSALVE**
DEMANDADO:	**CRISTIAN JULIAN TRUJILLO ORDOÑEZ**

En atención a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora mediante escrito remitido al despacho vía electrónica el 5 de agosto de 2020, y como el oficio elaborado por la secretaria el 17 de enero hogaño no fue retirado por la parte demandante, SE DISPONE:

1. Debe la parte actora en el término de cinco (5) días remitir al despacho el correo electrónico de la empresa CONSTRUCTORA PARGROUP SAS.

2. Una vez se allegue la información anterior, por secretaria remítase vía electrónica el oficio No 093 del 17 de enero de 2020

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario